

**DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO**, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 6o., fracción IV y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68 primer y segundo párrafo y Tercero Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1o., 2o., fracciones VI y VII, 3o, 6o. y 7o., fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

### CONSIDERANDO

Hoy en día, el Gobierno del Estado de Guanajuato tiene por fundamento de toda su acción gubernamental la dignidad y los valores esenciales de las personas como elementos incuantificables de sus políticas públicas y programas sociales que permiten una comunicación propia y exclusiva con la ciudadanía, reafirmando la convicción de esta administración de servir con un rostro humano y sentido social.

Así, esta verdad permite dilucidar que el desarrollo social y humano en Guanajuato no se acota a un elemento meramente técnico o accesorio, sino a una realidad concreta que hace patente la esencia del ser humano y nos obliga a considerar a la persona como fin de todo actuar gubernamental, reconociendo su dignidad y sus derechos como punto de partida para mejorar su calidad de vida.

De esta manera, las normas cuya esencia está basada en los más elevados valores del ser humano, se convierten en reglas justas que permiten la consolidación de la cohesión y el tejido social. Éstas se traducen en premisas y requisitos para el pleno ejercicio y acceso a todos los derechos sociales de las y los guanajuatenses.

El Gobierno del Estado de Guanajuato es consciente de que toda la sociedad aspira al bienestar y a mejorar su calidad de vida. De ahí que, todos sus esfuerzos están orientados a garantizar que, en Guanajuato, exista igualdad de condiciones sociales que beneficien el desarrollo integral de la población y contribuyan a combatir la pobreza y reducir su nivel de vulnerabilidad. Esto precisa un nuevo enfoque que permite identificar las raíces de los grandes

problemas sociales y establecer acciones, programas y políticas públicas justas y perseverantes.

Por ello, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, ha implementado la estrategia "Impulso Social", la cual, suma la actividad de gobierno con la voluntad participativa de ciudadanas y ciudadanos; vincula y articula el trabajo de asociaciones civiles organizadas; la orientación y contribución intelectual del sector académico; la energía y talento nuevo de la juventud universitaria; y la responsabilidad social del sector empresarial, entre otros, con el propósito de propiciar las condiciones para un desarrollo sustentable de las personas, de las familias y su comunidad que viven bajo condiciones de pobreza y vulnerabilidad en el Estado de Guanajuato, fortaleciendo la reconstrucción del tejido social.

Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) representan la base esencial para que el ser humano pueda desarrollar sus capacidades. Consecuentemente, el presente programa reconoce la existencia y tutela el DESCa a la vivienda, constituyéndose éste como un elemento fundamental del actuar de la política pública en el Estado de Guanajuato.

De acuerdo a las proyecciones de la población de Guanajuato 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Estado de Guanajuato para 2017 cuenta con una población de 5 millones 908 mil 845 personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la Entidad.

La Medición Multidimensional de la Pobreza presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en el año 2015, con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2014, el Estado de Guanajuato cuenta con 317 mil pobres extremos (5.5%); 2 millones 365 mil pobres moderados (41%).

Atendiendo también a la información de la Medición Multidimensional de la Pobreza (2014) el 15.4% de la población guanajuatense carece de acceso a servicios de salud; 21% presenta rezago educativo; el 57.9% no cuenta con acceso a seguridad social; 9.8% presentan carencia por calidad y espacios en la vivienda; el 14.2% no tiene acceso a servicios básicos en la vivienda; y 22.9% de la población tiene carencia por acceso a su alimentación.

Otras mediciones que nos permiten visualizar el panorama general del Estado son el Grado de Marginación 2015 CONAPO, el Grado de Rezago Social 2015 realizada por CONEVAL en los cuales Guanajuato presentó grado medio y el

Índice de Desarrollo Humano 2012 (IDH) medido por Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) donde Guanajuato obtuvo un valor de 0.72 lo que lo posicionó en el lugar 26 a nivel nacional.

Un elemento importante en el estado es la seguridad, en este sentido la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos OCDE con datos de las estadísticas de defunciones registradas del INEGI, generó el indicador de tasa de homicidio por cada cien mil habitantes para 2013, el cual fue 12.3; la tasa de incidencia delictiva para 2014 fue de 40, 737 delitos por cada 100,000 habitantes de acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública y para 2015, la percepción de inseguridad en el estado fue de 49.7%.

Por otro lado, la Encuesta Intercensal 2015 en el tema de vivienda estimó los siguientes resultados para el estado de Guanajuato:

De las viviendas particulares habitadas respecto a los materiales de construcción el 1.94% tiene piso de tierra; del techo el 10.7 % es de lámina metálica o asbesto, fibrocemento, palma o paja, madera o tejamanil y el .32% de material de desecho o lámina de cartón; de las paredes 4.35% son de madera o adobe, .17% embarro o bajareque, lámina de asbesto o metálica, carrizo, bambú o palma y .15% de desecho o lámina de cartón. En cuanto a los servicios básicos el .77% no dispone de energía eléctrica; en cuanto a la disposición de agua el 95.9% es entubada, de las cuales el 83.54% la tiene fuera de la vivienda pero dentro del terreno 16.46%; por acarreo el 3.97% de las mismas el 5.04% lo hace de la llave comunitaria, el 18.21% de otra vivienda, el 45.42% de una pipa, 22.43% de un pozo, el 6.85% de un río, arroyo o lago y el .87% de la recolección de lluvia; el 5.6% no dispone de drenaje, el 13.37% dispone de fosa o tanque séptico, .52% desaloja en barranca o grieta y el .74% en río, lago o mar; el 4.03% no dispone de servicio sanitario, el 2.4% dispone de letrina o pozo de estas el 37.49% admite agua con cubeta y el 61.15% no utiliza agua.

El Programa de Gobierno 2012-2018 y su actualización 2016-2018, permite la alineación con el ejercicio y el gasto gubernamental a través de varias estrategias transversales. El presente programa se encuentra en la estrategia transversal "I - Impulso a tu Calidad de Vida" que tiene como objetivo construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social; así como bajo el proyecto estratégico "I.2 - Cohesión social" cuyo objetivo es incrementar los factores del desarrollo humano y social que faciliten la reducción de la pobreza y la marginación; y el proyecto específico "I.2.1 - Impulso a la infraestructura y servicios para el desarrollo comunitario y regional".

El Programa Sectorial Social y Humano visión 2018, vislumbra el rumbo de las acciones y funge como instrumento de planeación que contiene los objetivos, estrategias, metas, acciones y proyectos a seguir por las dependencias y entidades que integran el eje Calidad de Vida, para dar respuesta a las necesidades más sentidas de la población guanajuatense, contenidas en los objetivos y metas planteados en el Programa de Gobierno. Ante lo cual, el programa Impulso al Desarrollo de mi Comunidad se encuentra bajo la Línea estratégica 1: Vivienda sustentable, cuyo objetivo sectorial (1.2) es incrementar la cobertura de servicios básicos y complementarios en las viviendas de familias vulnerables. Aportando también a la Línea estratégica 3: Comunidad y Compromiso Cívico, con el objetivo (3.2) de Impulsar la infraestructura para mejorar las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

## **A C U E R D O**

**Artículo Único.** Se expiden las Reglas de Operación del **Programa Impulso al Desarrollo de mi Comunidad para el Ejercicio Fiscal de 2017**, para quedar en los siguientes términos:

### **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO AL DESARROLLO DE MI COMUNIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017**

#### **Capítulo I Disposiciones preliminares**

##### ***Objeto de las Reglas de Operación***

**Artículo 1.** Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del **Programa Impulso al Desarrollo de mi Comunidad**.

##### ***Glosario***

**Artículo 2.** Para efecto de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Acciones:** los actos para la contratación en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y de prestación de servicios, de acuerdo a los artículos 1o. y 6o. de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato;

- II. **Apoyos:** las acciones y obras financiadas con los recursos del Programa;
- III. **Anexos de ejecución:** los documentos técnicos para la ejecución de las acciones u obras acordados en los convenios de asignación, los cuales, forman parte integral de éstos;
- IV. **CMR:** el Consejo Municipal Rural;
- V. **COPLADEM:** el Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- VI. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- VII. **Convenio de asignación:** el instrumento legal suscrito por la Secretaría, los municipios o dependencias y entidades en el que se establecen los compromisos para la ejecución de las acciones y obras, así como la transferencia de recursos;
- VIII. **Contraloría social:** la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de los mencionados programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;
- IX. **Ejecutor:** las dependencias o entidades federales o estatales, los municipios, responsables de la ejecución de las acciones u obras del Programa;
- X. **Fideicomiso:** el Fideicomiso Municipal Rural. Es el instrumento financiero para efectuar los depósitos, disposiciones y la administración de los recursos en el contrato maestro y en la subcuenta estatal previamente aperturada para el ejercicio fiscal vigente;
- XI. **Metas:** son los objetivos cuantitativos o cualitativos que se comprometen alcanzar con la ejecución del Programa;
- XII. **Obra pública:** la referida en los artículos 8o. y 9o. de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato;

- XIII. Personas beneficiarias:** aquellas receptoras de los apoyos provenientes del Programa;
- XIV. Programa:** el Programa Impulso al Desarrollo de mi Comunidad para el Ejercicio Fiscal 2017;
- XV. Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XVI. Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa Impulso al Desarrollo de mi Comunidad para el Ejercicio Fiscal 2017;
- XVII. Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XVIII. Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales, con redes de acciones que respetan la dignidad de la persona y constituyen un activo comunitario, el cual, favorece la ampliación de oportunidades y capacidades para el mejoramiento de su calidad de vida; y
- XIX. Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Éstas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

## Capítulo II Programa

### *Diseño del Programa*

**Artículo 3.** El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"*

El impacto esperado del Programa es contribuir a reducir el rezago social en las localidades rurales.

El Programa tiene el propósito de que las localidades rurales del Estado de Guanajuato dispongan de infraestructura básica, comunitaria y complementaria para contribuir a la disminución del rezago social.

El Programa posee los siguientes componentes:

- I. Obras o acciones de infraestructura básica;
- II. Obras o acciones de infraestructura comunitaria; y
- III. Obras o acciones de infraestructura complementaria.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes actividades:

- I. Integración de la propuesta de inversión con los municipios;
- II. Revisión de expedientes técnicos de obras y acciones;
- III. Elaboración de instrumentos de concertación de recursos;
- IV. Trámite de liberación de recursos; y
- V. Verificación de avances físicos de obra.

#### **Objetivo general**

**Artículo 4.** El Programa tiene por objetivo general impulsar que las localidades rurales del Estado de Guanajuato dispongan de infraestructura básica, comunitaria y complementaria, para contribuir a la disminución del rezago social.

#### **Objetivos específicos**

**Artículo 5.** El Programa tiene por objetivos específicos:

- I. Construir o rehabilitar la infraestructura básica;
- II. Construir o rehabilitar la infraestructura comunitaria; y
- III. Construir o rehabilitar la infraestructura complementaria.

#### **Tipo de programa social**

**Artículo 6.** El presente Programa corresponde al tipo de infraestructura social.

#### **Población potencial**

**Artículo 7.** La población potencial son las localidades rurales del Estado de Guanajuato con capital físico insuficiente.

**Población objetivo**

**Artículo 8.** La población objetivo son las localidades rurales del Estado de Guanajuato con infraestructura básica, comunitaria y complementaria insuficiente o en condiciones precarias, preferentemente las que cuentan con zonas de atención prioritaria.

En el caso de obras o acciones que se financien con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, la población objetivo se determina según lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para el Ejercicio Fiscal de 2017.

**Cobertura**

**Artículo 9.** El Programa se podrá aplicar en los 46 municipios del Estado de Guanajuato, otorgando preferencia a las zonas de atención prioritaria y según los modelos de intervención establecidos por la Secretaría.

**Responsable del programa**

**Artículo 10.** La Subsecretaría de Administración e Inversión de la Secretaría es la unidad administrativa responsable del Programa y está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, resolver las situaciones no previstas y suscribir los convenios de asignación, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa.

La unidad administrativa responsable de la operación del Programa es la Dirección General para el Desarrollo Social adscrita a la Subsecretaría de Administración e Inversión.

### Capítulo III Apoyos

**Descripción y tipos de los apoyos**

**Artículo 11.** El programa apoyará el financiamiento de obras y acciones de:

- I. **Infraestructura básica:** el conjunto de obras y acciones de construcción, rehabilitación, o equipamiento que proveen el acceso a los servicios básicos;
- II. **Infraestructura comunitaria:** el conjunto de obras y acciones de construcción, rehabilitación o equipamiento que proveen el acceso a los servicios de beneficio colectivo y desarrollo comunitario; y

- III. **Infraestructura complementaria:** el conjunto de obras y acciones de construcción, rehabilitación o equipamiento relativos a la calidad y espacios en la vivienda.

El desglose para cada tipo de apoyos se indica en el anexo «Catálogo de los Apoyos» que estará disponible en la siguiente liga: <http://portalsocial.guanajuato.gob.mx/>.

El financiamiento se otorgará a través de transferencias bancarias, de conformidad a los procedimientos que determine la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

La Secretaría determinará los montos a asignar a cada uno de los municipios del Estado, con base en la demanda de necesidades presentada por los mismos y conforme a la disponibilidad de recursos del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal de 2017.

#### **Metas**

**Artículo 12.** El Programa tiene como meta realizar 294 obras o acciones de infraestructura básica, comunitaria y complementaria.

#### **Requisitos y procedimientos de acceso**

**Artículo 13.** Para acceder a los apoyos del Programa, el municipio debe presentar a la Secretaría la siguiente documentación:

- I. La propuesta de inversión con las obras o acciones en el formato FSEDESHU-01/17, debidamente requisitado;
- II. En el caso de que la Secretaría lo solicite, el expediente técnico de cada una de las obras propuestas, debidamente validado por la dependencia normativa correspondiente; y
- III. El padrón de personas beneficiarias:
  - a) En el formato FSEDESHU-02/17 de forma impresa y digital al momento de entregar el expediente técnico, cuando el apoyo sea directo a las familias beneficiarias en sus vivienda; y
  - b) En el caso de que el beneficio esté enfocado a una comunidad o localidad se atenderá a lo previsto en los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano.

La documentación de cada una de las obras o acciones, deberá ser entregada a la Secretaría, a través de la Dirección General para el Desarrollo

Social, quien realizará la revisión técnica - normativa, solicitando en su caso las solventaciones o complementos documentales necesarios.

#### **Expedientes técnicos**

**Artículo 14.** Los expedientes técnicos deberán integrar al menos la siguiente documentación:

- I. Cédula de registro por obra;
- II. Acta de aceptación;
- III. Validación técnico-normativa;
- IV. Presupuesto de obra (deberá de considerarse dentro de los conceptos a ejecutar el suministro y colocación de los letreros informativos de la obra);
- V. Calendario de obra y ponderación de avance físico - financiero;
- VI. Planos constructivos y de detalles, estudios y cálculos de ingeniería necesarios para llevar a cabo la construcción de la obra propuesta; y
- VII. Para el caso de obras por administración directa, además de los requisitos anteriores deberá anexarse la siguiente documentación:
  - a) Explosión de insumos;
  - b) Requerimientos de mano de obra; y
  - c) Requerimiento de maquinaria.

#### **Acciones previas de integración**

**Artículo 15.** La propuesta de inversión que se presente a la Secretaría está sujeta a la realización previa de las siguientes acciones por parte del municipio:

- I. Tener constituida y en funcionamiento la estructura de organización rural, representada por su CMR; y
- II. El CMR, por conducto del COPLADEM, deberá presentar al municipio, a través de su ayuntamiento, para aprobación por parte de éste, la propuesta para la aplicación de los recursos del Programa.

#### **Criterios de selección**

**Artículo 16.** La Secretaría, en función al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2017, acordará con el municipio las obras o acciones que deberán integrar la propuesta de inversión a realizarse con los recursos del Programa, conforme a los siguientes criterios de selección:

- I. Obras o acciones ubicadas en zonas rurales con prioridad en aquellas que presenten algún grado de marginación o rezago social;
- II. Obras o acciones propuestas por los CMR;

- III. Tendrán prioridad aquellas obras o acciones que permitan incrementar la cobertura de servicios básicos de las localidades rurales del Estado de Guanajuato;
- IV. Obras o acciones que favorezcan el desarrollo integral de la comunidad;
- V. Obras o acciones que atiendan a la población objetivo que señale la normativa de los fondos que se deriven de los recursos autorizados en el presupuesto 2017; y
- VI. Obras en proceso de ejecución de ejercicio(s) anterior(es), que den continuidad a etapas operativas.

#### **Convenios de asignación de recursos**

**Artículo 17.** Se celebrarán los convenios de asignación, así como los instrumentos legales correspondientes de acuerdo a las disposiciones normativas.

En los casos en que el municipio o la Secretaría, determinen que el ejecutor de las obras o acciones sea alguna dependencia o entidad de los gobiernos federal o estatal, se formalizarán los convenios de coordinación, en donde se especificarán las condiciones para la aplicación de los recursos y ejecución de obras con cargo al Programa, observando para ello lo establecido en las presentes Reglas de Operación y las disposiciones normativas.

La Secretaría podrá acordar la ejecución de obras o acciones que por su naturaleza resulte más conveniente llevarse a cabo con dependencias o entidades estatales y federales. En los convenios que se celebren, se trasladarán las obligaciones y responsabilidades previstas en las presentes Reglas de Operación, así como en la normatividad aplicable. Los convenios de asignación, anexos de ejecución, y demás documentación deberán ser resguardados por la unidad administrativa responsable de la operación del Programa.

#### **Programa de inversión y anexos de ejecución**

**Artículo 18.** Una vez que la Secretaría y el municipio suscriban el convenio de asignación y validada por la Secretaría la propuesta de inversión, ésta formará parte del programa de inversión y previa entrega y validación de la documentación señalada en el artículo 13 de las presentes Reglas de Operación, se procederá a la elaboración de los anexos de ejecución correspondientes en el formato FSEDESHU-03/17, en donde se precisará:

- I. Descripción de las obras o acciones a realizar;
- II. Ubicación;
- III. Inversión total y su concurrencia;
- IV. Metas;
- V. Personas beneficiarias;

- VI. Modalidad de la ejecución; y
- VII. Ejecutor de las obras o acciones.

La Dirección General de Articulación Regional de la Secretaría apoyará para efectos de verificar que el municipio cuente con los expedientes técnicos debidamente validados de las obras que integran la propuesta de inversión; informando de ello a la Dirección General para el Desarrollo Social, a fin de que ésta elabore los anexos correspondientes en los términos de este artículo.

En el anexo de ejecución se especificará para cada una de las obras el fondeo o tipo de recurso de la inversión estatal, para lo cual la Secretaría emitirá el comunicado especificando la normatividad aplicable, según sea el caso, así como los requerimientos específicos para éstos.

#### **Caso de excepción**

**Artículo 19.** En casos excepcionales y, previo a la elaboración de los anexos de ejecución, la Secretaría podrá emitir cuando lo considere necesario, los oficios de autorización de recursos de las obras o acciones que se encuentren listas para convenir, con la finalidad de que se inicien los procesos para su contratación.

Superada la causa de excepción, se deberán elaborar los anexos de ejecución correspondientes.

### **Capítulo IV**

#### **Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias**

##### **Derechos de las personas beneficiarias**

**Artículo 20.** Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratados con respeto, diligencia y cortesía;
- II. Conocer en cualquier momento el estado que guardan los expedientes de las obras y acciones;
- III. Obtener información y orientación sobre el Programa;
- IV. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades, o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias;
- V. Ser escuchados por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa, cuando así lo soliciten;
- VI. Contar con la asistencia de un traductor, en caso de no hablar idioma Español; y
- VII. Las demás que les concedan las disposiciones normativas.

**Obligaciones de las personas beneficiarias**

**Artículo 21.** Son obligaciones de las personas beneficiarias

- I. Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz toda la información requerida por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa;
- II. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- III. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- IV. Colaborar con las autoridades o servidores públicos responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- V. Participar activamente en la operación del Programa de conformidad con las disposiciones normativas;
- VI. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa; y
- VII. Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

**Sanciones**

**Artículo 22.** Las personas beneficiarias del Programa, podrán ser sujetas a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

**Mecanismos de exigibilidad**

**Artículo 23.** Se puede exigir el cumplimiento de estas Reglas de Operación en los siguientes casos:

- I. Cuando el municipio cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- II. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad

administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas, en Paseo de la Presa número 99, zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

#### ***Formas de participación social***

**Artículo 24.** Los beneficiarios podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social y demás disposiciones normativas en materia de participación social.

### **Capítulo V Ejecución**

#### ***Instancia ejecutora***

**Artículo 25.** El municipio es el ejecutor de las obras o acciones que se realicen con recursos del Programa.

En los rubros de agua potable, drenaje y electrificación, las obras o acciones podrán ser ejecutadas por las siguientes instancias:

- I. Agua potable y drenaje: la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato o el municipio; y
- II. Electrificación: la Comisión Federal de Electricidad, preferentemente.

En las obras que ejecute el municipio, se promoverá la utilización de mano de obra de los habitantes de la localidad beneficiada, con las siguientes consideraciones:

- a) En obras ejecutadas por administración directa o por cooperación, el municipio debe contar con un responsable técnico, así como la maquinaria y equipo necesarios que garantice el adecuado seguimiento y la buena ejecución de la obra pública; y

- b) En obras ejecutadas por contrato, el municipio promoverá con el contratista, la utilización de la mano de obra local, sin detrimento en la calidad de la obra.

#### ***Mecanismos de coordinación y colaboración***

**Artículo 26.** La Secretaría establecerá mecanismos de coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social, y evitar duplicidad de acciones.

#### ***Concurrencia de recursos***

**Artículo 27.** Con el objeto de potenciar los alcances del Programa, se podrán apoyar los componentes, a través de la coinversión, además de aportaciones de los gobiernos municipales, los sectores social y privado, así como de otras fuentes de financiamiento, mismas que serán en razón de peso a peso, o lo que determine la Secretaría.

#### ***Responsabilidad de la ejecución de las obras***

**Artículo 28.** El municipio ejecutará la obra pública conforme al proyecto ejecutivo o términos de referencia y el expediente técnico, debidamente validado por la dependencia normativa correspondiente y será responsable de la contratación, ejecución y supervisión de las obras. Este debe implementar los mecanismos y procesos para el control de la calidad de los materiales y de la ejecución de la obra.

En los procesos constructivos, administrativos y jurídicos que se deriven de la ejecución de la obra, deberán observar las normas constructivas y la normatividad aplicable, así como lo estipulado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

#### ***Documentación necesaria para la ejecución de la obra***

**Artículo 29.** El municipio será el responsable de contar con el dictamen de impacto ambiental o su exención, la acreditación de la propiedad o liberación de las afectaciones, y de los permisos necesarios para llevar a cabo la obra, de acuerdo a las disposiciones normativas.

#### ***Letrero informativo***

**Artículo 30.** En cada lugar donde se lleven a cabo las obras o acciones del Programa, el municipio debe colocar en un lugar visible el letrero informativo que

indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar. El costo de esta señalización podrá ser con cargo al presupuesto de las mismas.

El letrero informativo será de acuerdo al formato que determine la Secretaría.

#### ***Volúmenes excedentes y conceptos fuera de catálogo***

**Artículo 31.** En el caso de que durante la ejecución de la obra existan volúmenes excedentes o conceptos fuera de catálogo, éstos podrán ser cubiertos con los recursos convenidos, en el entendido de que el municipio deberá aportar la totalidad de los recursos que sean necesarios para la terminación de las obras, en caso de que éstos excedan a la cantidad convenida.

#### ***Verificación de obras o acciones convenidas***

**Artículo 32.** La Secretaría, cuando lo considere necesario, podrá realizar la verificación física de las obras o acciones convenidas, pudiendo solicitar la información y la documentación que considere necesaria al municipio respecto a los procesos constructivos y administrativos de la obra, así como lo relativo a las acciones.

#### ***Finiquito de obras o acciones***

**Artículo 33.** Para el finiquito de las obras o acciones, el municipio deberá considerar como referencia el formato FSEDESHU-05/17.

#### ***Entrega-recepción de obras y/o acciones***

**Artículo 34.** Una vez concluidas las obras o acciones y realizado el finiquito de los trabajos, el municipio procederá en los términos de la normatividad aplicable, a realizar el proceso de entrega-recepción de las mismas, obteniendo las actas correspondientes y entregando copia a la Secretaría, tomando como referencia el formato FSEDESHU-06/17.

Al acto de entrega recepción se deberá convocar a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, con al menos cinco días hábiles de anticipación, adjuntando copia del finiquito de las obras o acciones e informando a la Secretaría.

## Capítulo VI Gasto

### *Programación presupuestal*

**Artículo 35.** El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0252, «Programa Impulso al Desarrollo de mi Comunidad».

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$120,000,000.00 (ciento veinte millones de pesos 00/100 m.n.).

### *Gasto*

**Artículo 36.** Los recursos del Programa se deben aplicar de manera eficiente, eficaz, equitativa y transparente.

La Secretaría podrá orientar o reorientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la cobertura y, en su caso, las fuentes de los recursos.

De los recursos asignados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa.

### *Normativa del gasto*

**Artículo 37.** El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

En caso de existir concurrencia de recursos federales se aplica la normativa federal correspondiente.

## Capítulo VII Contratación de las Obras o Acciones

### *Contratación de obras*

**Artículo 38.** Para la contratación de la obra pública, los actos procedimientos de contratación deberán realizarse con base en lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos

señalados en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017.

Una vez contratadas las obras, el municipio proporcionará copia física o por medios electrónicos, de la documentación relativa a los contratos de cada una de las obras convenidas para revisión y registro de la Secretaría.

#### ***Contratación de las acciones***

**Artículo 39.** El municipio debe realizar la contratación de acciones, en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles conforme a la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017, y demás normativa aplicable.

Una vez contratadas las acciones, el municipio proporcionará copia física o por medios electrónicos, de la documentación relativa a los contratos de cada una de las acciones convenidas para revisión y registro de la Secretaría.

#### ***Aplicación de retenciones***

**Artículo 40.** El municipio debe considerar en los contratos de obras las retenciones correspondientes, de acuerdo a las disposiciones normativas para el Ejercicio Fiscal de 2017.

### **Capítulo VIII Ministración y Ejercicio de los Recursos**

#### ***Manejo de los recursos***

**Artículo 41.** Las obras o acciones propuestas por el CMR se llevarán a cabo a través del Fideicomiso.

Asimismo, deberá seguir en operación el Comité Técnico del Fideicomiso, que es el órgano facultado para decidir la liberación de recursos del mismo, debiendo estar constituido preferentemente por:

- I. El Presidente Municipal como Presidente del mismo;
- II. El Tesorero Municipal como Secretario Técnico; y
- III. Vocales: Un Regidor, el director o titular del Departamento de Obras Públicas del municipio, el titular responsable de Promoción Rural del municipio, un representante del CMR y un representante de la Secretaría, pudiendo cada uno de ellos designar un suplente.

Para la operación del Comité Técnico del Fideicomiso, el municipio podrá establecer una constitución diversa a la precisada en el párrafo anterior, o bien, su estructura de organización y funcionamiento deberá ser acorde a lo dispuesto en el respectivo contrato del fideicomiso.

#### **Ministración de recursos**

**Artículo 42.** La ministración de los recursos se realizará de la siguiente manera:

- I. **Primera ministración:** una vez aperturada la subcuenta estatal por el municipio e informando de esto a la Secretaría, se determinará el importe del depósito, realizando ante la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración las gestiones correspondientes para la ministración de recursos; y
- II. **Ministraciones subsecuentes:** el municipio presentará a la Secretaría el oficio de solicitud de recursos y el reporte de avance físico-financiero actualizado en el formato FSEDESHU-04/17, avalado por el área de articulación regional correspondiente, para que la Secretaría con base en los avances presentados, determine el importe del depósito, realizando para ello las gestiones necesarias ante la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración para la ministración de recursos.

#### **Excepción al esquema de liberación de ministraciones**

**Artículo 43.** Se podrá exceptuar de los mecanismos de ministración de recursos previstos en las presentes Reglas de Operación, en aquellos casos en que se designe como ejecutora alguna dependencia u organismo distinto al municipio y que a juicio de la Secretaría lo amerite.

#### **Responsabilidad de los recursos y documentación comprobatoria**

**Artículo 44.** Los recursos financieros que sean ministrados al municipio, quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras o acciones convenidas, en términos de la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria original del gasto debe estar a nombre del municipio. Ésta debe ser conservada por el mismo y ser presentada en el momento en que le sea requerida por los órganos de control, vigilancia y fiscalización, obligándose a solventar las observaciones y dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de la verificación o fiscalización que se realice.

**Reintegro de saldos o productos**

**Artículo 45.** En el caso de que al cierre de la ejecución de las obras o acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, el municipio deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, conforme a las disposiciones normativas aplicables, informando a la Secretaría.

Cuando se detecte por la Secretaría o por los órganos de control, vigilancia y fiscalización competentes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que éstos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, el responsable de la ejecución de los recursos invertidos por el Estado, procederá al reintegro total de éstos, así como sus respectivos productos financieros.

El municipio deberá mantener identificados los productos financieros o rendimientos generados en la cuenta específica productiva destinada únicamente al manejo de los recursos del Programa, y deberá realizar el reintegro de éstos a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, señalando el origen de los recursos, de manera trimestral durante los veinte días posteriores al cierre de cada trimestre y una vez finiquitada la obra o acción, informando dicho acto a la Secretaría.

**Reporte de cierre administrativo de obras o acciones**

**Artículo 46.** El ejercicio de los recursos deberá concluirse el 31 de diciembre del 2017. Una vez concluidas las obras o acciones, el municipio presentará a la Secretaría la documentación comprobatoria del gasto. La Secretaría elaborará el cierre administrativo de obra en el formato FSEDESHU-07/17, indicando las inversiones y las metas convenidas, contratadas y ejercidas.

El documento referido en el párrafo anterior, dará por concluido el proceso administrativo y de seguimiento, no requiriendo para el efecto anexo de ejecución modificatorio, cuando las inversiones ejercidas estén dentro de la inversión convenida.

**Capítulo IX****Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones****Mecanismos de evaluación**

**Artículo 47.** Para la evaluación que se realice al Programa, el responsable del mismo se coordinará con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, para integrar el programa anual de evaluaciones, conforme al artículo 35 del Reglamento.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017.

#### **Monitoreo, evaluación e indicadores**

**Artículo 48.** Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento, así como en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 0.5% del recurso asignado al mismo y un 0.2% para evaluaciones de la política a la que contribuyen.

#### **Publicación de informes de evaluación**

**Artículo 49.** Los informes de evaluación se difundirán conforme al artículo 32 del Reglamento.

#### **Seguimiento a recomendaciones**

**Artículo 50.** El responsable del programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme a los artículos 33 y 34 del Reglamento.

### **Capítulo X**

#### **Disposiciones complementarias**

#### **Publicidad informativa**

**Artículo 51.** De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: *«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».*

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

**Transparencia**

**Artículo 52.** La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría.

**Padrón de personas beneficiarias**

**Artículo 53.** La Dirección General para el Desarrollo Social integrará el padrón de personas beneficiarias de las obras o acciones, con base en la información del formato FSEDESHU-02/17, proporcionado por el municipio.

La unidad administrativa de la dependencia que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias del mismo, y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

**Auditoría**

**Artículo 54.** Los recursos estatales que se otorguen en el marco del Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

**Contraloría social**

**Artículo 55.** La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente Programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás disposiciones aplicables en la materia.

**Quejas y Denuncias**

**Artículo 56.** Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente o por medio de su representante legal, quienes podrán presentar las pruebas que consideren pertinentes en las oficinas de la Dirección de Quejas, Denuncias y Responsabilidad Patrimonial adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C. P.: 36080;
- II. Por escrito, anexando las pruebas que fundamente su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando la autoridad o el lugar donde se encuentren. Este escrito deberá presentarse en oficialía de partes, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, primer piso, Guanajuato, Guanajuato, C. P.: 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786);
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: [quejasydenuncias\\_strc@guanajuato.gob.mx](mailto:quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx) ; y
- V. Por reporte ciudadano en la siguiente dirección: <http://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de Estado de Guanajuato y sus Municipios y demás disposiciones normativas.

#### ***Equidad, inclusión y diversidad social***

**Artículo 57.** La Secretaría garantizará que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

#### ***Supletoriedad***

**Artículo 58.** En lo no previsto en estas Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como la demás normativa aplicable.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigencia el 1 de enero de 2017.

**Artículo Segundo.** Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con las disposiciones normativas.

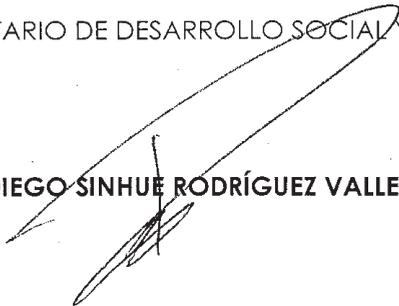
**Artículo Tercero.** Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2016 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Programa Impulso al Desarrollo de mi Comunidad para el Ejercicio Fiscal de 2016».

**Artículo Cuarto.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongán a las presentes Reglas de Operación.

**Artículo Quinto.** Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <http://portalsocial.guanajuato.gob.mx/>

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 23 días de diciembre de 2016.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



**DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO**